

Año XCX
Martes
15 de Abril de 2025

BOCCE
Nº6.504
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

221.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la prórroga del encargo a medio a la empresa TRAGSATEC, del servicio de "Asistencia técnica de apoyo para la ejecución del servicio de gestión de la Oficina para el cambio climático y la rehabilitación energética".

Pag. 949

AUTORIDADES Y PERSONAL

222.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial Mecánico, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Pag. 951

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

219.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado nº 146/2025, interpuesto por Dª. Turia Mustafa Buyemaa, en expediente de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados por caída.

Pag. 952

220.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Ferretería Doncel.

Pag. 953

223.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 1ª y 2ª de 2025 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos, destinados al transporte por carretera.

Pag. 954

224.- PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de las solicitudes aprobadas de la 3ª convocatoria de concesión de subvención pública relativa a "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027.

Pag. 956

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****221.-****ANUNCIO**

DECRETO número 3918/25 de 08 de abril del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la prórroga del encargo al medio propio a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), del servicio denominado: “ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA.”

Por Decreto nº 7197/24 de 07 de junio del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, se resolvió encomendar a TRAGSATEC la ejecución del servicio mencionado, con un presupuesto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (651.728,85 €), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 007/1723/22699 “CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS” del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024.

El objeto de la encomienda contempla la puesta en marcha y asistencia técnica de la Oficina para el Cambio Climático y la Rehabilitación Energética, en el marco de diversos componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), agrupados en dos bloques de actuación diferenciados. El servicio ha sido desarrollado hasta la fecha de forma satisfactoria, contribuyendo a la ejecución de líneas estratégicas de financiación europea, tanto en materia de movilidad sostenible, autoconsumo y rehabilitación energética de edificios, como en el desarrollo de proyectos de regeneración urbana y planes de acción local. La encomienda contempla expresamente en su clausulado la posibilidad de prórroga de su plazo de ejecución cuando, por causas no imputables al medio propio, no sea posible la finalización en el plazo previsto, y sin que ello implique modificación del presupuesto inicial.

En base a lo anterior, y habiendo sido recibida la solicitud de TRAGSATEC con fecha 26 de febrero de 2025, se considera procedente la aprobación de una prórroga de CUATRO (4) MESES adicionales al plazo inicial de ejecución, sin que ello suponga incremento presupuestario, extendiéndose el nuevo plazo de ejecución hasta el 04 de agosto de 2025.

La ampliación del plazo no conlleva una modificación del presupuesto inicialmente consignado, sino que responde exclusivamente a la necesidad de prolongar en el tiempo la ejecución del encargo con los recursos económicos ya disponibles.

Por tanto, no se trata de una prórroga presupuestaria, sino de una ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en la encomienda inicial.

Esta ampliación resulta imprescindible para garantizar la continuidad del apoyo técnico especializado que permite la adecuada coordinación, seguimiento e implementación de las actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dicha necesidad se fundamenta en la carencia de medios personales suficientes en la estructura administrativa de la Ciudad para asumir directamente estas funciones, siendo el soporte técnico prestado por TRAGSATEC el único mecanismo operativo para el cumplimiento de los objetivos vinculados al desarrollo de políticas públicas de sostenibilidad energética, movilidad y rehabilitación urbana.

La ampliación del plazo de ejecución del encargo se considera debidamente justificada con base en las siguientes circunstancias:

1. Complejidad y transversalidad de los fondos PRTR, que requieren un seguimiento técnico especializado y continuado para garantizar su correcta implementación, supervisión y justificación.
2. Volumen de actuaciones en marcha, que aún se encuentran en distintas fases de ejecución (proyectos técnicos, gestión de convocatorias, tramitaciones administrativas), y cuya correcta finalización requiere una asistencia técnica continuada.
3. Plazo real de ejecución disponible, dado que, aunque el presupuesto fue consignado para 2024, la ejecución efectiva del encargo se ha iniciado meses después de su formalización, lo que ha reducido el periodo operativo del mismo.
4. Ausencia de estructura técnica interna suficiente, ya que la Ciudad Autónoma de Ceuta no cuenta actualmente con personal especializado suficiente en las áreas objeto del encargo, haciendo imprescindible mantener la colaboración del medio propio.
5. Aprovechamiento eficiente del presupuesto vigente, sin que sea necesario recurrir a una ampliación de crédito ni a un nuevo encargo, optimizando así los recursos públicos ya asignados.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extra núm. 42, de 23 de junio de 2023), por el que se organiza funcionalmente la ciudad, la competencia corresponde al Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos. **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la prórroga del encargo al medio propio a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), del servicio “ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA”, por un plazo adicional de CUATRO (4) MESES, con nueva fecha de finalización el 4 de agosto de 2025, sin modificación del presu-

puesto original.

SEGUNDO. La prórroga se formalizará en las mismas condiciones que el encargo inicial.

TERCERO. Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia.

QUINTO. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 09/04/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL**222.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 4 de abril de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Terminado el día 26 de marzo de 2025 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6480, de fecha 21 de enero de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 49, de fecha 26 de febrero de 2025, para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, se han presentado 3 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1757**	ALONSO	PANADERO	ELOY
***1167**	BOUGHABA	ABDESELAM	RACHID

EXCLUIDO

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***8411**	MUSTAFA	MOHAMED	FARIS	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 07/04/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**219.-****ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al **Procedimiento Abreviado núm. 146/2025**, interpuesto por **D^a. Turia Mustafa Buyemaa**, en expediente relativo a responsabilidad patrimonial por daños ocasionados por caída.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de **nueve días**, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 08/04/2025

220.-

ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de Enero de 2025, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por FERRETERÍAS DONCEL.

Pongo en su conocimiento que con fecha 08-01-2025, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 28-02-2025, FERRETERÍAS DONCEL con CIF: *5**09*4* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía (en adelante EA) señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 del E.A. señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 713/2024 de 23 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23-06-2023, publicado en BOCCE Extraordinario 42 de 23-06-2023, se delegan las competencias de 1.12) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D^a Nabila Benzina Pavón, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por FERRETERÍAS DONCEL con CIF: *5**09*4* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 197. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 07/04/2025

223.-

ANUNCIO

Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 1 de abril de 2025, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS de las convocatorias primera y segunda de 2025 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el BOCCE Ordinario nº 6741 de fecha 20 de diciembre de 2024 se publicaron las Bases de la Convocatorias 2025 para obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Celebradas las convocatorias de pruebas primera y segunda, especialidad de mercancías y viajeros respectivamente, por el Tribunal Calificador se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Aplica el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021) por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Este Real Decreto incorpora al derecho español las novedades introducidas por la Directiva UE 2018/645, exclusivamente en lo que a la Directiva 2003/59/CE se refiere, además de modificar algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores profesionales.

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 16 y 19 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera de esta Ciudad Autónoma (Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, publicado en Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario núm. 42), por el que se establece la organización funcional de la CAC y por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos,

RESUELVE

PRIMERO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación.

APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCIAS. (1ª Convocatoria CAP 2025)

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
***1074**	ABDERRAHAMAN ABDESELAM	ISMAEL
***1421**	BERMÚDEZ MENA	DANIEL
***1021**	BNIAICHE ABDESELAM	ILIAS
***1884**	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ	PEDRO CRISTIAN
***4189**	EL HADDAD	MOHAMED
***1143**	EL HAJ DOUBIANI	REDUAN
***7814**	EL WAHABI BENABDELOUAHAB SAID	MOHAMMED
***8691**	GÓMEZ ROVIRA	FRANCISCO JAVIER
***1604**	JIMÉNEZ DE PARADA	ALBERTO JOSÉ
***1431**	LAARBI BEKAI	YUNES

APTOS En la modalidad de VIAJEROS (2ª Convocatoria CAP 2025)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***0233**	ABDELKADER LAYASI	REDUAN
***9052**	ABDESELAM ALI	NAVIL
***0722**	AHMED ABSELAM	MOHAMED ANUAR
***8971**	AHMED AYAD	ALI
***9380**	AHMED MUSTAFA	ABDEL LAH
***0162**	BERROCAL GUERRERO	JUAN JOSÉ
***1532**	BLANCO AMAYA	FERNANDO JOSÉ
***0891**	CASTILLO MUÑOZ	JUAN JOSÉ
***2125**	CHOCRÓN RUÍZ	ANA
***1886**	EL FAILALI BRICHA	HANI
***1166**	EL MADCHARI MRABET	ZAKARIAE
***0174**	ENFED DAL ABSELAM	YASSIN
***9346**	ENFEDDAL HADDU	RABEH
***8197**	FERNÁNDEZ JARAMILLO	RICARDO



DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***1852**	GIL MESA	RICARDO
***2035**	HAMED AHMED	OMAR
***3350**	HERRERA GAVIRA	JAIRO
***0250**	HEYOUF MOHAMED	HICHAM
***7911**	HOMAR FADIL	ABDELHUAJED
***1185**	JAMIL OULAD BOUTGOURA	NOUSSAIR
***0127**	JIMÉNEZ LÓPEZ	FRANCISCA
***1258**	MENA VILLATORO	JUAN JOSÉ
***1575**	MOHAMED ABDELKADER	HISSAM
***0690**	MOHAMED SARHAN	YIHAD
***0243**	MOHAMED ZIAN	ISMAIL
***2009**	NEJJARA EL HASKOURI	ABDELHAK
***9860**	PALOMINO NAVAS	MANUEL
***0682**	PEREILA ESCÁMEZ	JUAN JOSE
***0258**	RUÍZ MACÍAS	LEOPOLDO
***1182**	SANTIAGO BUSTAMANTE	RAFAEL
***0737**	SIALITI MOHAMED	YASIN

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

TERCERO.- Ordenar que sean expedidas las correspondientes Tarjetas acreditativas de la vigencia del Certificado de Aptitud Profesional de los relacionados.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
 CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
 Y SERVICIOS URBANOS
 FECHA 09/04/2025

224.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 4 de octubre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.461, de 15 de noviembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

1º. Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 30 de diciembre de 2024, el importe asignado asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €).

2º. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Según lo indicado en la convocatoria, se estableció el siguiente plazo de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta el 30 de diciembre de 2024.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competecerá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 4 de abril de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en la tercera convocatoria de referencia, es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (794.302,12 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican en relación a la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	PROYECTO	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2305	03/12/24	MARINA HERCULES SA	***0135**	752.7	AMPLIACIÓN	520.169,51 €	520.169,51 €	481.925,10 €	0	0	20	31%	149.396,78 €
2847	16/12/24	CENTRO INFANTIL DMAMIS	***0358**	931.1	CREACION	124.106,93 €	109.317,93 €	102.947,93 €	0	1	16	25%	25.736,98 €
2854	17/12/24	MARIA INMACULADA SANCHEZ GABARRON	***6707**	967.2	AMPLIACIÓN	7.250,00 €	7.250,00 €	7.250,00 €	0	0	7	25%	1.812,50 €
2855	18/12/24	ANA MARIA ROSA JIMENEZ	***2951**	931.2	CREACION	16.408,13 €	16.408,13 €	16.408,13 €	0	0	13	25%	4.102,03 €
2856	18/12/24	CLAUDIO MENDOZA GALIANO	***1765**	967.2	AMPLIACION	15.550,00 €	15.550,00 €	15.550,00 €	0	0	13	25%	3.887,50 €
2857	19/12/24	FARCOZ INTERIORISMO SL	***8333**	653.1-651.1	CREACION	30.055,89 €	30.055,89 €	29.614,89 €	0	0	7	25%	7.403,72 €
2859	19/12/24	BOTANICO CEUTA SC	***6542**	673.1	AMPLIACION	27.364,80 €	27.364,80 €	27.364,80 €	0	0	7	25%	6.841,20 €
2863	20/12/24	LAURA TEODORO RIOS	***0913**	979.4	CREACION	12.738,05 €	12.738,05 €	11.646,05 €	0	0	13	25%	2.911,51 €
2864	20/12/24	FANTASY WORLD SL	***9665**	673.2-981.2	CREACION	358.763,31 €	353.394,31 €	353.394,31 €	3	0	12	25%	88.348,58 €
2865	20/12/24	READAPT-SPORT SL	***0410**	942.1	CREACION	258.160,44 €	258.160,44 €	202.855,00 €	0	0	7	25%	50.713,75 €
2866	22/12/24	ADITH SUSANA RIVAS PEREZ	***4931**	933.9	AMPLIACION	11.203,55 €	11.203,55 €	11.203,55 €	0	0	5	25%	2.800,89 €
2869	23/12/24	CARMEN PATRICIA ANDRES NUÑEZ	***3013**	832	CREACION	3.312,34 €	3.312,34 €	3.312,34 €	0	0	13	25%	828,09 €
2870	23/12/24	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GAMERO	***0048**	834	AMPLIACION	55.147,37 €	55.147,37 €	55.147,37 €	0	0	5	25%	13.786,84 €
2881	27/12/24	DAVID MUÑOZ TINOCO	***1408**	673.2	AMPLIACION	429.786,43 €	414.711,43 €	407.681,43 €	0	4	17	25%	101.920,36 €
2876	27/12/24	HERMES PERSONAL TRAINERS SL	***0283**	967.1	AMPLIACION	149.477,00 €	149.477,00 €	149.477,00 €	0	0	5	25%	37.369,25 €
2877	27/12/24	NAUAL MOHAMED AHMED	***7952**	972.2	AMPLIACION	22.410,00 €	22.410,00 €	22.410,00 €	0	0	12	25%	5.602,50 €
2878	27/12/24	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	CREACION	650.527,51 €	634.987,98 €	634.987,98 €	1	5	22	25%	158.747,00 €
2879	29/12/24	AFRICA RODRIGUEZ ALBARRACIN	***6483**	832	AMPLIACION	11.537,62 €	11.537,62 €	11.537,62 €	0	1	15	25%	2.884,41 €
19	30/12/24	EMILIO JESUS DIAZ MORENO	***8807**	776	AMPLIACION	9.946,66 €	9.946,66 €	9.946,66 €	0	0	12	25%	2.486,67 €
2883	30/12/24	PUGOR HOSTELERIA, S.L.	***9783**	673.2	CREACION	271.709,51 €	257.239,14 €	247.225,02 €	0	3	15	25%	61.806,26 €
2884	30/12/24	KAREENA ELECTRONICS SL	***0353**	615.4-653.2	CREACION	26.797,27 €	26.173,27 €	26.173,27 €	0	0	5	25%	6.543,32 €
2885	30/12/24	CAPABLANCA CEUTA, S.L.	***4824**	673.2	AMPLIACION	89.059,74 €	89.059,74 €	77.574,99 €	0	0	7	25%	19.393,75 €
2886	30/12/24	ANGELA SOTERAS SALVADOR	***1006**	651.2	CREACION	4.235,77 €	4.235,77 €	4.235,77 €	0	0	13	25%	1.058,94 €
2887	30/12/24	OASIS URBANO 2000, SL	***5226**	673.2	AMPLIACION	29.390,41 €	29.390,41 €	29.390,41 €	0	2	12	25%	7.347,60 €
20	30/12/24	ONLOGISTICS SERVICES ALGECIRAS S.L.	***0257**	756	AMPLIACION	36.131,98 €	36.131,98 €	36.131,98 €	0	0	7	25%	9.033,00 €
21	30/12/24	PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ	***4796**	838	AMPLIACION	13.148,55 €	13.148,55 €	13.148,55 €	0	0	15	25%	3.287,14 €
2890	30/12/24	SPOON CABALLA S.L.	***0322**	673.2	AMPLIACION	10.846,00 €	10.846,00 €	10.846,00 €	0	0	10	25%	2.711,50 €
2891	30/12/24	CAFE TEATRO APOLO, S.L.	***7948**	673.2	AMPLIACION	62.160,20 €	62.160,20 €	62.160,20 €	0	0	7	25%	15.540,05 €
									4	16			794.302,12 €

- (1) Empleo autónomo a crear
 (2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Por los motivos que más abajo se indican:

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
2106	18/11/24	ALI BOZIZOUA TAKHMI	***4708**	DESISTIDO 05/03/2025	0 €
2874	26/12/24	CHOCRON 1948 SLU	***0304**	DESISTIDO 18/03/2025	0 €
2875	27/12/24	ACADEMIA SOCE S.L.U.	***0001**	DESISTIDO 10/03/2025	0 €
18	30/12/24	ANA MARIA VILLEGAS GARCIA	***0452**	DESISTIDO 20/03/2025	0 €
2882	30/12/24	JOSE LUIS IRIBARNE SANCHEZ	***1526**	DESISTIDO 30/01/2025	0 €
23	30/12/24	JOSÉ LUIS IRIBARNE SÁNCHEZ	***1526**	DESISTIDO 03/04/2025	0 €
2888	30/12/24	OSCAR OCTAVIO RUIZ	***1805**	DESISTIDO 03/04/2025	0 €
2889	30/12/24	LAURA PATRICIA NARANJO SEDEÑO	***0105**	DESISTIDO 17/03/2025	0 €
2892	30/12/24	CRISTIAN FABIAN PALACIO NAVARRETE	***1322**	DESISTIDO 03/04/2025	0 €

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 16.- “procedimiento de concesión”, la cual señala que “Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior”, por tanto, José Luis Iribarne Sánchez (expediente 2882) se considera que ha desistido de su solicitud.

Los expedientes, Ali Bozizoua Takhmi (expediente 2106), Chocron 1948 SLU (expediente 2874), Academia SOCE S.L.U. (expediente 2875), Ana María Villegas García (expediente 18), José Luis Iribarne Sánchez (expediente 23), Oscar Octavio Ruiz (expediente 2888), Laura Patricia Naranjo Sedeño (expediente 2889), Cristian Fabian Palacio Navarrete (expediente 2892), en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 10/04/2025



— o —